



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Montería, doce (12) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Reparación Directa
Expediente: 23.001.23.31.000.2005.00462.00
Demandante: AMAURY MANUEL MARTÍNEZ ARENAS Y Otros
Demandado: Municipio de Pueblo Nuevo

Atendiendo a la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011 y en cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo PSAA12-9458 de 23 de mayo de 2012, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura le corresponde a este Despacho conocer los asuntos del sistema escritural, por lo que se procede a asumir su conocimiento y en consecuencia se,

RESUELVE:

Primero.- Avocar conocimiento.

Segundo.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado- Sección Tercera- Subsección "A", C. P. MARTHA NUBIA VELÁZQUEZ RICO, en providencia de 23 de noviembre de 2017, mediante la cual se confirmó la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Córdoba, Sala Segunda de Decisión, de fecha 2 de septiembre de 2010.

Tercero.- Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SECRETARIA

Se Notifica por Estado N° 009 a las partes de la
procedencia anterior, Hoy 14 MAR 2018 a las 8:00 a.m.

Cocho C
2



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Montería, doce (12) de marzo dos mil dieciocho (2018)

Acción: Reparación Directa
Expediente: 23.001-23-31-000-2009-00212-00
Demandante: MANUEL GREGORIO JIMENEZ MORENO Y OTROS
Demandado: Nación/ Mindefensa-Ejercito Nacional- Policía Nacional

El apoderado de la parte demandada y la apoderada de la parte demandante, interpusieron recurso de apelación contra la sentencia de fecha 08 de febrero de 2018, proferida por esta Corporación que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda; corresponde convocar audiencia de conciliación de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010. Al efecto el Despacho,

RESUELVE:

Primero.- Cítese a las partes intervinientes en el presente asunto a la audiencia de conciliación que se realizará el día 17 de abril de 2018, a las 03:00 P.M. Por Secretaria, líbrense las comunicaciones de rigor, con las prevenciones de ley.

Segundo.- Reconocer personería al abogado LUIS MANUEL CORTES MARTINEZ, identificado con la C.C 15.028.463 de Lórica – Córdoba y portador de la T.P N° 85.851 del C.S de la J, como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los fines conferidos en el poder obrante a fl. 1006.

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SECRETARIA

Se Notifica por Estado N° 009 a las partes de la
providencia anterior, Hoy ~~14 MAR 2010~~ las 8:00 a.m.

Cela C
2



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Montería, doce (12) de marzo dos mil dieciocho (2018)

Acción: Reparación Directa
Expediente: 23.001-23-31-000-2009-00304-00
Demandante: OLGA LUCIA CRUZ Y OTROS
Demandado: Nación/ Mindefensa- Ejército Nacional

El apoderado de la parte demandada interpuso recurso de apelación contra la sentencia de fecha 08 de febrero de 2018, proferida por esta Corporación que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda; corresponde convocar audiencia de conciliación de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010. Al efecto el Despacho

RESUELVE:

Primero.- Cítese a las partes intervinientes en el presente asunto a Audiencia de Conciliación que se realizará el día 17 de abril de 2018, a las 08:30 A.M. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones de rigor, con las prevenciones de ley.

Segundo.- Reconocer personería al abogado LUIS MANUEL CORTES MARTINEZ, identificado con la C.C 15.028.463 de Lorica – Córdoba y portador de la T.P N° 85.851 del C.S de la J, como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los fines conferidos en el poder obrante a fl. 997.

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SECRETARIA

Se Notifica por Estado N° 009 a las partes de la
providencia anterior, Hoy 14 MAR 2018 a las 8:00 a.m.

Caldac
2



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Montería, doce (12) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.23.31.000.2010.00393.00
Demandante: JOSE RAUL VASQUEZ GONZALEZ
Demandado: Ministerio de Agricultura- INCODER

Revisado el expediente se encuentra que a folio 246 a 255 la doctora Ana Marcela García Carrillo actuó como apoderada del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y allegó contestación de la demanda, sin embargo, no anexó el poder conferido y los soportes que acreditan la representación legal de la entidad, por lo que el Despacho,

RESUELVE

Primero: Requerir al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para que en el término de 5 días allegue el poder para actuar de la doctora Ana Marcela García Carrillo y los soportes legales, so pena de tener por no contestada la demanda.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SECRETARIA

Se Notifica por Estado N° 009 a las partes de la
providencia anterior, Hoy 14 MAR 2018 a las 8:00 a.m.

Cela C

2



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Montería, doce (12) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Acción Contractual
Expediente: 23-001-23-31-000-2010-00517
Demandante: CORMAGDALENA
Demandado: CVS

El Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande Magdalena-CORMAGDALENA, aporó escrito otorgándole poder abogado GUILLERMO ESCOLAR FLÓREZ. Al efecto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería al abogado GUILLERMO ESCOLAR FLOREZ identificado con la C.C 79.786.664 de Bogotá y portador de la T.P N° 118.769 del C.S de la J, para actuar como apoderado de CORMAGDALENA en los términos y para los fines conferidos en el respectivo poder (fl.345). Entiéndase revocado el poder otorgado a los abogados Reynaldo Javier Zambrano Caballero y Alonso Zuluaga Sagre.

Segundo: Ordénese a cargo del apoderado de la parte demandada expedición y entrega de las copias de todo el expediente (fl. 348).

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SECRETARIA

Se Notifica por Estado N° 009 a las partes de la
providencia anterior, Hoy 14 MAR 2018 a las 8:00 a.m.

Cela C
7



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Montería, doce (12) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Reparación Directa

Expediente: 23.001.23.31.000.2012.00079

Demandante: Fiduagraria S.A- Fiduciar S.A- PAR Telecom

Demandado: Nación/Rama Judicial

Vencido el periodo probatorio corresponde continuar con el trámite del proceso de conformidad con el artículo 210 del C.C.A¹; al efecto el Despacho,

RESUELVE:

Primero: Correr traslado común a las partes por el termino de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión. Si el Ministerio Público solicita traslado especial, se procederá en consecuencia.

Segundo: Reconocer personería a la abogada MERCY NAGUIBE CASTELLANOS ELJACH identificada con la C.C. 43.053.509 de Medellín y portadora de la T.P N° 91.011 del C.S.J, como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los fines conferidos en el poder obrante a Fl. 394.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

¹ Practicadas las pruebas o vencido el término probatorio, se ordenará correr traslado común a las partes por el término común de diez (10) días, para que aleguen de conclusión.

El Agente del Ministerio Público antes del vencimiento del termino para alegar de conclusion podrá solicitar traslado especial, el que se concederá sin necesidad de auto que así lo disponga, por el término improrrogable de diez (10) días, contados a partir de la entrega del expediente, la que se efectuará una vez concluido el traslado común.

(...)

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SECRETARIA

Se Notifica por Estado N° 009 a las partes de la
providencia anterior, Hoy 14 MAR 2018 a las 8:00 a.m.

Cholal
2



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Montería, doce (12) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Reparación Directa

Expediente: 23.001.33.31.005.2013-00193-01

Demandante: OTALVARO ENRIQUE RACERO PINTO Y OTROS

Demandado: Nación-Ministerio de Educación- Departamento de Córdoba-
Municipio de Montería

El municipio de Montería en la audiencia de conciliación que se llevó a cabo el día 8 de noviembre de 2017, se comprometió a presentar una nueva propuesta de conciliación, la cual a la fecha no ha sido aportada al plenario. Por lo anterior, se procederá a requerir al municipio para que allegue la mencionada propuesta, de no presentarla el expediente permanecerá en la Secretaría de este Tribunal con el fin de esperar su turno para fallo. Al efecto el Despacho,

RESUELVE:

Primero: Por Secretaría, requerir al municipio de Montería que allegue la nueva propuesta de conciliación indicada en el acta de audiencia de fecha 8 de noviembre de 2017.

Segundo: De no presentarse la propuesta, consérvese el expediente en Secretaría de este Tribunal con el fin de esperar el turno correspondiente para su fallo.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SECRETARIA

Se Notifica por Estado N° 009 partes de la
providencia anterior, Hoy 14 MAR 2018 a las 8:00 a.m.

Cbela C
2